

**BOLETÍN DE PRENSA**  
Quito, 15 de febrero de 2023  
No. NAC-COM-23-008

**NUEVA VERSIÓN DEL FORMULARIO DE IMPUESTO A LA RENTA DE  
PERSONAS NATURALES ESTARÁ HABILITADO MAÑANA**

El Servicio de Rentas Internas habilitará el **jueves 16 de febrero de 2023** la nueva versión del formulario de impuesto a la renta de personas naturales, que incluye los siguientes cambios (de acuerdo a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19):

Para las personas naturales obligadas a presentar la declaración del impuesto a la renta:

- Se incorporan nuevos casilleros que permiten efectuar el cálculo automático de la rebaja de gastos personales.

Para las personas naturales que se encuentran dentro del Régimen RIMPE:

- Negocios populares: Permite acceder a la declaración simplificada para el pago de la cuota anual de USD 60.
- Negocios populares con actividades excluyentes y emprendedores: Permite realizar la declaración y pago de impuesto a la renta conforme lo establecido en la tabla progresiva del Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que están obligados a declarar y pagar el Impuesto a la Renta son:

- ✓ Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- ✓ Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que estén en el régimen general y que tengan ingresos brutos gravados que excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales (año 2022 USD. 11.310,00).
- ✓ Las personas naturales que se encuentren dentro del régimen RIMPE negocios populares o emprendedores y los contribuyentes que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen RIMPE.
- ✓ Los trabajadores en relación de dependencia que deban reliquidar el pago del impuesto a la renta y/o hayan utilizado el beneficio de la rebaja de gastos personales, quienes obtuvieron rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibieron,

además de su remuneración, ingresos de otras fuentes que superen la fracción básica no gravada para el cálculo del impuesto a la renta personas naturales.

**Plazos de declaración para personas naturales dentro del régimen general:**

| Si el noveno dígito es | Fecha de vencimiento (hasta el día) |
|------------------------|-------------------------------------|
| 1                      | 10 de marzo                         |
| 2                      | 12 de marzo                         |
| 3                      | 14 de marzo                         |
| 4                      | 16 de marzo                         |
| 5                      | 18 de marzo                         |
| 6                      | 20 de marzo                         |
| 7                      | 22 de marzo                         |
| 8                      | 24 de marzo                         |
| 9                      | 26 de marzo                         |
| 0                      | 28 de marzo                         |

**Plazos de declaración para personas naturales dentro del Régimen RIMPE:**

| Si el noveno dígito es | Fecha de vencimiento (hasta el día) |
|------------------------|-------------------------------------|
| 1                      | 11 de marzo                         |
| 2                      | 13 de marzo                         |
| 3                      | 15 de marzo                         |
| 4                      | 17 de marzo                         |
| 5                      | 19 de marzo                         |
| 6                      | 21 de marzo                         |
| 7                      | 23 de marzo                         |
| 8                      | 25 de marzo                         |
| 9                      | 27 de marzo                         |
| 0                      | 29 de marzo                         |

Revise la guía para la declaración y pago de este impuesto [aquí](#).

[www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

**Twitter:** <http://bit.ly/TwSRI>

**Facebook:** <http://bit.ly/FaceSRI>

**Canal de Telegram:** <https://t.me/SRIoficialEc>

**YouTube:** <http://bit.ly/YoutSRI>

**Instagram:** <https://bit.ly/InstaSRI>

**TikTok:** <https://bit.ly/TikTSRI>